

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **61** de 2018 **5 FNF 2018**

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017 un producto sujeto a Monopolio Rentístico de Licores”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, con NIT 830.074.144-0, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.
2. Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.
3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, se allega al Departamento solicitudes de parte de la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, de fechas 10 de Octubre de 2017 con EXT-BOL-17-033920 y de fecha 11 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-039571, mediante lo cual se solicitan la adición al permiso de introducción de licores los siguientes productos:

TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALC.	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO SANITARIO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
L	LICOR JACK DANIEL S TENNESSEE HONEY LIQUEUR	35	375 ML	2014L-0007254	03/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN RESERVA SISTEMA 15 SOLERA Marca BOTRAN	40.34	375 ML	2014L-0007281	24/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN RESERVA SISTEMA 15 SOLERA MARCA BOTRAN	40.34	1000 ML	2014L-0007281	24/09/2024

L	RON AÑEJO BOTRAN SOLERA 1893 SISTEMA 18 SOLERA	40.16	375 ML	2014L-0007256	05/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN SOLERA 1893 SISTEMA 18 SOLERA	40.16	1000 ML	2014L-0007256	05/09/2024

4. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitario de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 22 de Agosto de 2017 y del 01 de Diciembre de 2017, en las cuales constan que ni el representante legal, así como tampoco los miembros de la junta directiva de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., no han sido condenados por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

C). Certificado de existencia y representación de la compañía GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., de la Cámara de Comercio de Bogotá.

d). En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, El solicitante anexo el Decreto 1686 2012 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

e). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 27 de Marzo de 2017, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, con Identificación tributaria NIT 830.074.144 - 0, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de industria y comercio, por violaciones del régimen de libre competencia económica.

f). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, solicita adicionar a la resolución 820 de 2017.

g) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la compañía GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

h) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la compañía GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

i) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) El solicitante informó las direcciones de los lugares de almacenamiento de los licores autorizados, los cuales fueron debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No. 38 del 13 de Marzo de 2017, los inmuebles se encuentran localizados: en el Km 9 vía Mamonal Zona Franca La Candelaria Lote D9 Sector Cospique y Lote 1 Manzana H parque empresarial Industrial TLC las Américas S.A., Parquiamerica, Mamonal Km6 Carretera Cospique - Pasacaballo, Bodegas H1 y H2., en la Ciudad de Cartagena D.T y C.

5. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALC.	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO SANITARIO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
L	LICOR JACK DANIEL'S TENNESSEE HONEY LIQUEUR	35	375 ML	2014L-0007254	03/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN RESERVA SISTEMA 15 SOLERA Marca BOTRAN	40.34	375 ML	2014L-0007281	24/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN RESERVA SISTEMA 15 SOLERA MARCA BOTRAN	40.34	1000 ML	2014L-0007281	24/09/2024

L	RON AÑEJO BOTRAN SOLERA 1893 SISTEMA 18 SOLERA	40.16	375 ML	2014L-0007256	05/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN SOLERA 1893 SISTEMA 18 SOLERA	40.16	1000 ML	2014L-0007256	05/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALC.	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO SANITARIO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
L	LICOR JACK DANIEL'S TENNESSEE HONEY LIQUEUR	35	375 ML	2014L-0007254	03/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN RESERVA SISTEMA 15 SOLERA Marca BOTRAN	40.34	375 ML	2014L-0007281	24/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN RESERVA SISTEMA 15 SOLERA MARCA BOTRAN	40.34	1000 ML	2014L-0007281	24/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN SOLERA 1893 SISTEMA 18 SOLERA	40.16	375 ML	2014L-0007256	05/09/2024
L	RON AÑEJO BOTRAN SOLERA 1893 SISTEMA 18 SOLERA	40.16	1000 ML	2014L-0007256	05/09/2024

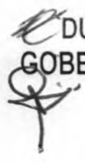
ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, identificada con **NIT. 830.074.144-0**.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

25 ENE. 2018

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho

 Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos

Revisó: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboró: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo - Dirección Financiera de Ingresos 